

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2011-6**

Reducción de la medida de retaliación adoptada por México a los Estados Unidos de América relacionada con el transporte transfronterizo

De acuerdo con lo informado en nuestros Flashes Informativos 2009-1 y 2010-9, como consecuencia de la disputa entre México y los Estados Unidos de América en el caso del transporte transfronterizo dentro del marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Gobierno mexicano, como medida de retaliación, expidió un decreto mediante el cual se establecieron aranceles aplicables a diversos productos originarios de los Estados Unidos de América que se encontraban desgravados en el marco del TLCAN; siendo que dicha medida fue modificada el 18 de agosto de 2010.

Al respecto, derivado de diversas rondas de negociaciones, el pasado 6 de julio de 2011 los gobiernos de ambos países suscribieron un memorándum de entendimiento en materia de autotransporte transfronterizo de carga, mediante el cual se permitirá a los transportistas de México y de los Estados Unidos de América circular de manera permanente en ambos países, al incorporarse a un nuevo programa, en tanto cumplan con reglas similares de seguridad vial.

Derivado de lo anterior, el 7 de julio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América”, mismo que entró en vigor el 8 de julio de 2011.

Mediante dicho Decreto, se modifica la medida de retaliación adoptada por México en contra de los productos originarios de los Estados Unidos de América a causa del citado conflicto, con el objeto de reducir en un 50% los aranceles que se habían impuesto.

Derivado de lo anterior, el 7 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, mediante el cual se prevé que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgará permisos para que los transportistas establecidos en los Estados Unidos de América operen el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional en territorio nacional.

De acuerdo con lo publicado por la Secretaría de Economía en su página electrónica, el gobierno mexicano eliminará el restante 50% del arancel de retaliación establecido, una vez que el primer vehículo de transporte terrestre de carga mexicano ingrese a los Estados Unidos de América al amparo del programa establecido para ello.

* * * * *

México, D.F.
Julio de 2011